DICTAMEN UOC

A: Econ. Víctor Barua, Gerente General

De: Abg. Rossana Cabrera, Unidad Operativa de Contrataciones

Ref.: Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – ID 381.375.

Fecha: 15/07/2021

Me dirijo a usted muy respetuosamente, a objeto de exponer los argumentos técnicos, legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato de referencia.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictamen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados: **I.-Antecedentes; II-Difusión del Proceso; III-Fundamentos para la Modificación del Contrato; y IV La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja Bancaria:

A. La convocatoria fue publicada en fecha 22-06-2020, llevándose a cabo la apertura de ofertas técnica y económica en fecha 14-07-2020.

B. En fecha 23/07/2020 se notifica del resultado final de la evaluación del proceso a las firmas participantes del proceso, remitiéndole una copia de la Resolución del Consejo de Administración N° 41 Acta N° 34 de fecha 22 de julio 2020, por la cual se adjudica el citado proceso.

C. Posteriormente en fecha 27-07-2020 se suscribe el contrato para Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines con la firma GREEN S.A. SECURITY.

II. DIFUSIÓN DEL PROCESO Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIONES

A. Se comunicó a través del portal de la DNCP el resultado de la adjudicación en su primera etapa, para su verificación. Siendo difundida en fecha 17-08-2020.

B. Así mismo, se comunica a través del portal de la DNCP el Contrato N° 04/2020 para su verificación. Siendo difundido el contrato y emitido el Código de Contratación en fecha 08-09-2020.

III. FUNDAMENTOS

El contrato N° 04/2020 para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para los Edificios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y

Abg. ROSSANA CABRERA
Encargada U.O.C.
Caja Bancaria

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria

Afines. El contrato mencionado fue suscripto por un monto total de Gs. 1.256.653.584. La vigencia prevista en el contrato es por 12 (doce) meses desde la fecha de suscripción. Debido a la situación actual del país que se encuentra en estado de Emergencia Sanitaria, que repercute directamente en la asistencia normal del todo el personal administrativo de la institución, que a su vez incide en la realización normal de los procesos de licitaciones, nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece para asegurar y velar por los intereses y seguridad de los edificios de la institución, y poder seguir contando con la cobertura de Servicio de Seguridad y Vigilancia en los mismos. Este mecanismo nos permitirá seguir contando con el servicio esencial mientras dure el plazo legal de la convocatoria del presente ejercicio que ya se encuentra en etapa de difusión en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por todo lo mencionado, se solicita la ampliación tanto del plazo, así como del monto total del contrato, conforme a los términos del artículo N° 63 de la 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Según la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*** dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*

¿SE QUIEBRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD?

La igualdad constituye un principio cuya aplicación no se limita a las fases de selección o concurso, sino que trasciende a la etapa contractual. Por tanto, cuando se dispone una modificación debe atenderse especialmente que con la modificación no se transgreda el mentado principio, pues, si se verifica una ventaja que no pudo haberse concedido simultáneamente a los demás participantes o que, en caso de haber conocido las circunstancias de la modificación, aquellos podrían alegar que habrían ofertado en condiciones diferentes, se corre el serio riesgo de que se configure una virtual contravención al principio de igualdad. Estas modificaciones se tratarían, por ejemplo, cuando se alteran aspectos sustanciales del contrato, que de algún modo puedan ser entendidas como una ventaja con relación a la oferta original.

DROMI señaló que se quiebra el principio de igualdad si después de adjudicado el contrato se alteran las bases de la licitación y se introduce una variante que implique beneficiar, al margen de las condiciones generales de la licitación, al que resultó adjudicatario.

En consecuencia, la respuesta a esta interrogante únicamente la hallaremos luego de analizar el siguiente capítulo, pues, el quebrantamiento al principio de igualdad se configura cuando se confiere al contratista una ventaja no prevista en el pliego original.

Abg. ROSSANA CABRERA
Encargada U.O.C.
Caja Bancaria

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria